

# Municipalidad Provincial de Talara

**ACUERDO DE CONCEJO 75-4-2012-MPT**



Talara, diez de abril del dos mil doce -----

**VISTO**, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 09-04-2012 de fecha 10 de abril del 2012, la aprobación de transferencia de la Posta Médica de "José Abelardo Quiñones" (EX KALLOP) y Cesión en Uso de Bien Mueble: Cámara Hiperbárica, y;

## CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 07 de Octubre del 2011, la Organización de personas afectadas de tuberculosis, las Juntas Vecinales del Cono Sur, Cono Norte, Talara Centro, Ciudad Satélite, Minsa, solicitan la transferencia del local ubicado en la Mz K lote 3 AA.HH "José Abelardo Quiñones", a favor del MINSa (Centro de Salud José Abelardo Quiñones), a fin de que se brinde una adecuada atención a dichas personas y demás enfermedades recurrentes en dicho sector, a fin de evitar contagios u otros aspectos que puedan poner en peligro la salud de la Comuna;
- Que, mediante Informe N° 2554-12-2011-SGDU-MPT de fecha 19/12/2011 el Sub Gerente de Desarrollo Territorial informa que no se cuenta con documentación sobre situación del local (terreno y fabrica). COFOPRI ha otorgado el Título de Afectación en uso el lote de terreno K-13 del A.H. "José A. Quiñones" al Sector de Salud, cometiendo un grave error, sin embargo la construcción sigue siendo de propiedad municipal consideramos que a través del órgano correspondiente, se solicite y exija a COFOPRI, se rectifique, anulando la afectación en uso otorgada al sector salud, y se otorgue la afectación en uso a favor de la Municipalidad;
- Que, mediante Informe N° 1800-2011-MPT-OAJ de fecha 26/12/2012 la Oficina de Asesoría Jurídica informa que mediante Informe 156-09-2009-DSTL, la Jefa de Saneamiento Técnico Legal, Arq. Raquel Alonso Marchena, pone en conocimiento que desde el año 1984, que se inició la construcción de la Posta medica ubicada en el AA.HH. "José A. Quiñones" Mz K Lote 13, el cual todavía que no había sido inscrito. En 1999, COFOPRI, toma competencia de la formalización de todos los AA.HH., entregándose toda la documentación sobre AA.HH José A. Quiñones a dicha institución COFOPRI, indicando que la Municipalidad es la propietaria de dicho inmueble y que COFOPRI ha incurrido en un error al haber afectado en uso la Posta Médica a la Sub Región de Salud Luciano Castillo, añadiendo que mediante Oficio N° 280-06-2009-MPT., la Municipalidad solicito a COFOPRI, el Título de Propiedad del Inmueble que construyo, mantiene y administra.  
Y que mediante Carta de fecha 07/10/2011, la Organización de personas afectadas de tuberculosis, las Juntas Vecinales del Cono Sur, Cono Norte, Talara Centro, Ciudad Satélite, Minsa e instituciones representativas de la Provincia, solicitan se tomen las acciones correspondientes para llevar a cabo la devolución del terreno de la Mz K Lt 13 del AA.HH. " José A. Quiñones", inscrito por COFOPRI a favor de MINSa, solicitando que el Alcalde cumpla con su promesa de cuando era candidato y devuelva dicho local al MINSa. Dada que la solicitud está debidamente sustentada con fotografías, firmas, recortes periodísticos y demás, se solicita que por vuestro intermedio se requiera con carácter de URGENTE a la sub Gerencia de Salud se informe la cantidad de personas que se atienden en la Posta Médica de Quiñones (Ex KALLOP), para así evaluar la posibilidad de la devolución de dicho terreno al Minsa, el venderles lo construido, un convenio en el cual permutemos el costo de la construcción a cambio de algún otro bien con que ellos cuenten, o simplemente cedérseles por el beneficio de la población;
- Que, con Memorándum N° 06-01-2012-GM-MPT, el Gerente Municipal informa que de acuerdo a lo opinado por asesoría Jurídica en su Informe N° 1800-2011-OAJ-MPT de fecha 26/12/2011 solicita con CARÁCTER URGENTE bajo responsabilidad a la Sub Gerente de Salud se informe sobre lo siguiente:
  - Cantidad de personas que se atienden en la Posta Médica de José A. Quiñones (Ex Kallop)
  - Rangos de edad.
  - Especialidades( números de atenciones y tarifas por especialidad)
  - Números de personas que labora y horario
  - Gastos que se generan por el funcionamiento de la referida Posta Médica.
- Que, mediante Informe N° 004-01-2012-GDHE-MPT de fecha 05/01/2012 la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico en atención a la disposición de la Gerencia Municipal y memorial referido, requiere a la Sub gerencia de Salud, tome las acciones necesarias para llevar a cabo la transferencia solicitada a favor del MINSa;
- Que, mediante Informe N° 049-03-2011 la Sub Gerencia de Salud, solicita que los bienes muebles referidos en relación adjunta que se encuentran en el Policlínico "José Abelardo Quiñones", sean conservados por este Provincial, para su uso y mejora de atención en el Policlínico Municipal y Posta Médica Jesús María;

Que, mediante Informe N° 330-03-2012-OAJ-MPT, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que es de atención prioritaria de este Provincial las cuestiones de salud de su comunidad, máxime si mediante documentos suscritos por parte de los mismos, se expresan preocupaciones de enfermedades que pueden ser propaladas, si es que no se goza de aspectos técnicos, y clínicos necesarios para su atención, lo cual no significa, desmerecer los denodados esfuerzos que la gestión edil ha venido desarrollando;

# Municipalidad Provincial de Talara

pero sí resaltar que existen entes como el Ministerio de Salud, que siendo su competencia, precisamente dichas cuestiones, sean estos los convocados a atender las necesidades y problemáticas expuestas en beneficio de nuestra comunidad; ya que, las instituciones públicas, no resultan ser entes aislados, sino entes armónicos que procuran la coordinación con otras instituciones en procura del bienestar comunal. Siendo la intención de este Provincial, de determinar jurídicamente, los aspectos de transferencia, que resulte viable y adecuada a fin que de manera eficiente se atienda las necesidades de salud de nuestra comunidad. RESULTA ATENDIBLE lo solicitado a través de la figura jurídica de la donación de inmueble a favor del Ministerio de Salud.

Respecto de la Infraestructura del Local denominado Posta Médica "José Abelardo Quiñones" ubicada en la calle Miguel Grau, Mz. K Lote 13 del Asentamiento Humano "José Abelardo Quiñones", del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Departamento de Piura; inscrita en los Registros Públicos de Sullana - SUNARP SEDE SULLANA; en el asiento 102, fojas 384 del tomo 314.

A fin de determinar la donación del local antes mencionado, tenemos como medidas y linderos: Por el frente: Calle Miguel Grau K-13; Por el fondo: K-3,4; Entrando por la derecha: Lote 1A y, Entrando a la Izquierda: Área Verde; siendo el AREA TOTAL: 430.60 m2 y PERÍMETRO: 86.02 ml.

Que, siendo así, es menester de la presente donación del local de salud "José Abelardo Quiñones" y del bien mueble consistente en la Cámara Hiperbárica, cuyo destino sería de Cesión en uso, la cual deberá ser debidamente inventariada por este Provincial; sea aprobada en Sesión de Concejo Municipal y Por Acuerdo de Concejo debiendo establecerse como condiciones a cumplir por parte de la Institución de Salud MINSA, que, para los efectos de vigilar el cumplimiento de los fines materia de donación, como lo es, la asistencia médica de ocho horas diarias, aumentando progresivamente a 24 horas, en un plazo máximo de 2 años de suscrito el documento que contiene la donación del local; igualmente, el establecimiento del servicio de guardia, en el cual este Provincial, asistiría económicamente con la contratación de 1 profesional médico, siempre que exista en la entidad edil, la debida disponibilidad y cobertura presupuestal. Asimismo, que el bien mueble materia de cesión en uso a fin de colaborar con la óptima asistencia de salud a los vecinos recurrentes a tales servicios médicos; está constituido por la CAMARA HIPERBARICA; la misma que no deberá ser retirada del local de salud " José Abelardo Quiñones", y de incumplirse tal condición podrá ser objeto de reversión a favor del Provincial, conformándose para tales fines, una Comisión de Supervisión, la cual estará integrada por: Tres miembros de la sociedad civil y 02 funcionarios y/o personal que el Provincial designe para tales efectos, los cuales deberán ser acreditados como tal, mediante resolución de Alcaldía pertinente.

Por lo tanto la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta Viable la donación del local de salud "JOSE ABELARDO QUIÑONES", y la Cesión en Uso del Bien Mueble denominado Cámara Hiperbárica, a fin de colaborar con el donatario MINSA, en la óptima asistencia de salud a los vecinos recurrentes; bien que deberá ser debidamente inventariado por este Provincial, a fin de vigilar el cumplimiento de las condiciones establecidas para su derecho de uso; debiendo ser retirados del local objeto de donación, los bienes muebles debidamente inventariados que no forman parte de este acto jurídico y destinados al Policlínico Municipal de Talara y Posta Médica de Jesús María, bajo responsabilidad, para mejorar la calidad y condiciones del mismo, en atención a la solicitud formulada por la Sub Gerencia de Salud de este Provincial, debiendo ser Aprobados tales actos, en Sesión de Concejo y mediante Acuerdo de Concejo;

- Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;
- Que, el Artículo 41º de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, asimismo, teniendo en consideración lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley 27972.- LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES; la misma que determina como atribuciones del Concejo Municipal; Inciso 25) Aprobar la donación o la Cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

- Que, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 1621º del Código Civil, se precisa que, por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien; es decir que la donación se constituye en un acto de liberalidad, bilateral, solemne y de efectos inmediatos a la fecha de su celebración;
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 06-03-2012-CFPP-MPT. la Comisión de Finanzas, Presupuesto y Planificación ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como la Sub Gerente de Salud, Sub Gerencia de Programas Sociales y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

# Municipalidad Provincial de Talara

Que deliberado el asunto en la Sesión Extraordinaria de Concejo, se aprobó por unanimidad el dictamen N° 06-03-2012-CFPP-MPT. de la Comisión de Finanzas, Presupuesto y Planificación su fecha 15 de marzo del 2012, con las siguientes modificaciones:

- La cámara hiperbárica será utilizada en un plazo de 05 años.
- Se otorga en cesión en uso de cámara hiperbárica y el ingreso que genere su utilización deberá ser 50% para MINSa y 50% para M.P.T.
- La asistencia médica de ocho horas diarias, aumentando progresivamente a 24 horas, en un plazo máximo de 1 año de suscrito el documento que contiene la donación del local.

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

## **SE ACUERDA:**

1. **APROBAR**, la donación del local de Salud "José Abelardo Quiñones" ubicado en la Mz. K lote 13 de Asentamiento Humano "José Abelardo Quiñones" a favor del MINSa - Talara cuyas características y medidas perimétricas son las siguientes:

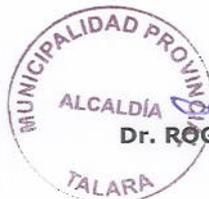
Por el frente	Limita Calle Miguel Grau K-13
Por la Derecha Entrando	Limita con lote K-3,4 y 5
Por la Izquierda Entrando	Limita con Lote 1ª y 1A
Por el Fondo	Limita con Área Verde.
<b>Área</b>	430.60 m2
<b>Perímetro</b>	86.02 m2.

2. **APROBAR**, la Cesión en Uso del bien mueble denominado "CAMARA HIPERBARICA" al MINSa - Talara, a fin de colaborar con la óptima asistencia de salud a favor de los vecinos de la Provincia de Talara. Bien que deberá ser debidamente inventariado por este Provincial.
3. **La Cesión en Uso**, está sujeta a los siguientes condiciones:
- a) Periodo de Vigencia: 5 años
  - b) Ingreso que genere el uso de la cámara Hiperbárica será distribuido en forma proporcional 50% para MINSa y 50% para la Municipalidad Provincial de Talara.
  - c) Incremento progresivo de la atención médica de 8 horas diarias a 24 horas en el plazo de 1 año de suscrito el documento correspondiente.
4. **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Salud inventariar los bienes muebles que serán destinados al Policlínico Municipal y a la Posta Médica de Jesús María, para mejorar la calidad de atención y condiciones del mismo.
5. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Asesoría Legal y a la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.**-----



Abog. **CESAR A. CHIROQUE RUIZ**  
Secretario General



Dr. **ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA**  
Alcalde Provincial

Copias: -MINSa -SGDHYE -SGS -OAJ -OAF -OPP -CP -UTIC /Of.Regidores -Archivo

CACHR/asn.